CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL				
Fecha de elaboración	NOVIEMBRE DE 2026			
Responsable	VANESSA STEFANIA QUEVEDO GARAY			
Cargo	SECRETARIA DE PROTECCIÓN SOCIAL SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO (E)			
Dependencia	SECRETARIA DE PROTECCIÓN SOCIAL SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO			
Modalidad de selección	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
Tipología contractual	SUMINISTRO			
Tipo de Gasto	**Inversión**	X	**Funcionamiento**	
CAPÍTULO II. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL				
Eje	- Eje II. Seguridad Convivencia y participación Ciudadana - Eje IV. Transformación Social			
Programa	- Mujeres avanzando y progresando (Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos) (Atención integral de población en situación permanente de desprotección social - Protección Social y Bienestar para los Adultos Mayores (PROSOBAM) (Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar) - Es el tiempo de la Inclusión (Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar) (Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes) - Es el tiempo de las familias Tenjanas			
Subprograma	- Salud física y mental para las mujeres - Envejecimiento activo - Atención Integral a las Personas con Discapacidad - Es el tiempo de las familias Tenjanas			
Meta de producto	- **Meta 266:** Desarrollar un sistema asistencial de apoyos alimentarios para mujeres en condición de vulnerabilidad - **Meta 281:** Implementar el 40% de la política pública de envejecimiento y vejez para las personas mayores durante el cuatrienio. - **Meta 295**: Ejecutar en un 45% la Política Pública de inclusión para personas con Discapacidad y sus familias, durante el cuatrienio. - **Meta 252:** Garantizar el funcionamiento y/o dotación al 100% de los Centros de Atención a la Primera Infancia - **Meta: 302:** Formular e implementar en un 45% la política pública de Familia, ejecutando las acciones correspondientes durante el cuatrienio.			
Código BPIN	- 2024257990037 - 2024257990038 - 2024257990040 - 2024257990041 - 2024257990036			

CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

Descripción de la Necesidad

El municipio de Tenjo, Cundinamarca procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de la Subsección 1 Sección 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual, desarrolla lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Justificación de la necesidad:

El Municipio de Tenjo, Cundinamarca, en cumplimiento de los principios que orientan la función administrativa y la actividad contractual del Estado, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar el presente estudio previo con el propósito de establecer la necesidad que pretende satisfacer mediante el correspondiente proceso de contratación.

El Municipio de Tenjo, a través de la Secretaría de Protección Social y la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, desarrolla programas, proyectos y estrategias institucionales dirigidos a garantizar la atención integral de la población, especialmente de aquellas personas y grupos familiares que, por sus condiciones económicas, sociales, físicas o nutricionales, se encuentran en circunstancias de vulnerabilidad y requieren acciones afirmativas y medidas de protección por parte de la Administración Municipal.

En desarrollo de sus competencias y de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, las dependencias responsables han identificado la necesidad de garantizar la disponibilidad, el suministro y la entrega oportuna de frutas, verduras, carnes, lácteos, víveres, paquetes alimentarios y nutricionales, así como elementos y kits de aseo, requeridos para la ejecución de los programas sociales y el cumplimiento de las actividades previstas en los respectivos proyectos de inversión.

La adquisición de estos bienes tiene como finalidad atender diferentes necesidades institucionales, entre ellas:

- Garantizar el suministro de alimentos para la preparación y prestación del servicio de alimentación a las personas mayores vinculadas al Centro Día Casa San José.
- Garantizar la entrega periódica de paquetes alimentarios y apoyos nutricionales a las personas mayores y a las personas con discapacidad vinculadas a los programas municipales.
- Proporcionar apoyos alimentarios y elementos básicos de aseo a las personas con discapacidad y sus familias, de acuerdo con las necesidades identificadas y los criterios de priorización institucional.
- Brindar apoyos nutricionales a familias que se encuentran en condiciones de pobreza extrema y vulnerabilidad socioeconómica.
- Atender situaciones de emergencia social que afecten a mujeres en condición de vulnerabilidad, especialmente aquellas relacionadas con violencia económica, precariedad laboral, pérdida de ingresos y dificultades para garantizar su seguridad alimentaria.
- Disponer de elementos de aseo, limpieza y desinfección necesarios para mantener las condiciones adecuadas de higiene y salubridad de las instalaciones en las que se desarrollan los programas institucionales.

En consecuencia, la contratación proyectada constituye un instrumento necesario para garantizar la continuidad y el desarrollo de las estrategias de atención social a cargo de las dependencias involucradas, así como para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional, al mejoramiento de las condiciones de vida y a la protección de los derechos de la población beneficiaria.

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL, LEGAL Y DE POLÍTICA PÚBLICA

La Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

En desarrollo de dichos fines, el artículo 13 superior consagra el derecho a la igualdad y establece que el Estado promoverá las condiciones para que esta sea real y efectiva, adoptando medidas en favor de grupos discriminados o marginados y protegiendo especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta.

Por su parte, el artículo 46 constitucional dispone que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas mayores, promoviendo su integración a la vida activa y comunitaria. A su vez, el artículo 47 establece la obligación estatal de adelantar políticas de previsión, rehabilitación e integración social para las personas con discapacidad, garantizando la atención especializada que requieran.

De igual manera, el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros, imponiendo a las autoridades administrativas el deber de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En concordancia con lo anterior, el artículo 311 constitucional reconoce al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y le asigna, entre otras responsabilidades, promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le atribuyan la Constitución y la ley.

En desarrollo de este mandato, la Ley 136 de 1994 establece el marco de organización y funcionamiento de los municipios y sus responsabilidades frente al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población de su territorio.

En materia de seguridad alimentaria y nutricional, el documento CONPES Social 113, mediante el cual se establece la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, contempla la necesidad de desarrollar acciones prioritarias en salud pública orientadas a mejorar la situación nutricional de la población, especialmente de los grupos que presentan mayores condiciones de vulnerabilidad, entre ellos los niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes, madres lactantes, personas mayores, población desplazada y grupos étnicos.

Adicionalmente, la Corte Constitucional, en Sentencia T-293 de 2017, ha reconocido la especial protección constitucional que debe brindarse a determinados grupos poblacionales, entre ellos las personas mayores, las personas con discapacidad, los menores de edad, las mujeres embarazadas y quienes se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta.

En particular, respecto de las poblaciones objeto de la presente contratación, se destacan las siguientes disposiciones:

2.1. Protección de las personas mayores
La Ley 1251 de 2008 establece disposiciones orientadas a procurar la atención, protección, promoción y defensa de los derechos de las personas mayores, imponiendo al Estado responsabilidades en materia de formulación y ejecución de programas que contribuyan a su bienestar y calidad de vida.

Por su parte, la Ley 1276 de 2009 establece criterios de atención integral a las personas mayores, a través de los Centros Vida, como instituciones destinadas a contribuir a la satisfacción de sus necesidades y al mejoramiento de sus condiciones de vida.

2.2. Protección e inclusión de las personas con discapacidad
El artículo 47 de la Constitución Política establece la obligación del Estado de adelantar políticas de previsión, rehabilitación e integración social para las personas con discapacidad.

En el ámbito internacional, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada mediante la Ley 1346 de 2009 y declarada exequible mediante la Sentencia C-293 de 2010, reconoce el derecho de esta población a gozar plenamente y en condiciones de igualdad de los derechos humanos y libertades fundamentales.

En el mismo sentido, el documento CONPES 166 de 2013 establece lineamientos para garantizar el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante el fortalecimiento de la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social.

2.3. Protección integral de las familias
La Ley 1857 de 2017, mediante la cual se modifica la Ley 1361 de 2009, contempla medidas orientadas a fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, así como el deber del Estado de proporcionar herramientas para mejorar sus condiciones afectivas, económicas, culturales y sociales.

Asimismo, establece la importancia de desarrollar acciones dirigidas a proteger a las personas y familias en situación de vulnerabilidad, mediante mecanismos de atención y articulación institucional que contribuyan a superar condiciones de inseguridad económica, abandono, negligencia y demás circunstancias que afecten su bienestar.

2.4. Equidad de género y protección de las mujeres

Los artículos 13 y 43 de la Constitución Política establecen los principios de igualdad y protección especial a las mujeres, particularmente frente a situaciones de discriminación y vulnerabilidad.

En desarrollo de estos mandatos, la Ley 823 de 2003 establece el marco institucional y orienta las políticas y acciones del Gobierno para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

De igual manera, la Ley 731 de 2002 contempla medidas orientadas a mejorar las condiciones de vida de las mujeres rurales, mientras que la Ley 581 de 2000 desarrolla disposiciones relacionadas con la participación adecuada y efectiva de las mujeres en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público.

Este marco constitucional y legal sustenta la intervención de la Administración Municipal mediante programas de atención integral, apoyos alimentarios y acciones complementarias dirigidas a reducir las condiciones de vulnerabilidad y promover el ejercicio efectivo de los derechos de las poblaciones beneficiarias.

ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027

La presente contratación se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, particularmente con el EJE IV denominado "TRANSFORMACIÓN SOCIAL", cuyo propósito es mejorar la calidad de vida de la comunidad de Tenjo mediante el fortalecimiento de diferentes sectores y la garantía del acceso equitativo a servicios y estrategias de inclusión social, protección y bienestar.

Dentro de este eje se contemplan, entre otros, los siguientes programas:

- Protección Social y Bienestar para los Adultos Mayores (PROSOBAM).
- Es el Tiempo de la Inclusión.
- Es el Tiempo de las Familias Tenjanas.
- Mujeres Avanzando y Progresando.
- Es el Tiempo de las Acciones Integrales de la Infancia, Adolescencia, Mujeres Avanzando y Progresando.

En desarrollo de estos programas, la Administración Municipal ha establecido metas orientadas a fortalecer la atención integral, la seguridad alimentaria, la inclusión social y la protección de las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad.

En particular, la contratación contribuye al desarrollo de las siguientes líneas de intervención:

a. **Programa Protección Social y Bienestar para los Adultos Mayores (PROSOBAM):** mediante el suministro de alimentos para el funcionamiento del Centro Día Casa San José y la entrega de apoyos nutricionales a las personas mayores beneficiarias.

b. **Programa Es el Tiempo de la Inclusión:** mediante la entrega de paquetes nutricionales y kits de aseo a las personas con discapacidad priorizadas, así como el suministro de elementos de limpieza y desinfección requeridos para el funcionamiento de la Unidad de Atención Integral.

c. **Programa Es el Tiempo de las Familias Tenjanas:** mediante la entrega de apoyos nutricionales a hogares que presentan condiciones de pobreza extrema y vulnerabilidad socioeconómica, conforme a los criterios de valoración y priorización institucional.

d. **Programa Mujeres Avanzando y Progresando:** mediante la provisión de apoyos nutricionales de emergencia para mujeres que enfrentan situaciones de vulnerabilidad económica y social, especialmente aquellas afectadas por violencia económica, precariedad laboral o pérdida de ingresos.

De esta manera, la adquisición de los bienes requeridos constituye una herramienta para materializar las metas y actividades previstas en el Plan de Desarrollo Municipal y garantizar la continuidad de los programas sociales a cargo de las dependencias responsables.

IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS POR PROGRAMA

4.1. PROGRAMA PROTECCIÓN SOCIAL Y BIENESTAR PARA LOS ADULTOS MAYORES (PROSOBAM)

El Municipio de Tenjo, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales frente a la protección de las personas mayores, desarrolla el programa Protección Social y Bienestar para los Adultos Mayores (PROSOBAM), cuya finalidad es promover el envejecimiento activo, la atención integral y el mejoramiento de la calidad de vida de esta población.

Para tal efecto, el municipio cuenta con el Centro Día Casa San José, espacio especializado en el que se desarrollan actividades de atención y acompañamiento dirigidas a las personas mayores del territorio, tanto del sector urbano como rural.

Dentro de los servicios que se prestan en dicho centro se encuentran:

- Alimentación.
- Orientación psicosocial.
- Atención primaria en salud.
- Capacitación en actividades productivas.
- Deporte, cultura y recreación.
- Encuentros intergeneracionales.
- Promoción del trabajo asociativo.
- Promoción y fortalecimiento de redes de apoyo.

La alimentación constituye uno de los componentes fundamentales de la atención integral, toda vez que contribuye al mantenimiento de condiciones nutricionales adecuadas, al bienestar físico y al mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores. En consecuencia, el Centro Día requiere contar permanentemente con frutas, verduras, carnes, lácteos, víveres y demás productos necesarios para la preparación y suministro diario de alimentos, de acuerdo con los requerimientos nutricionales y las condiciones de atención de la población beneficiaria.

Durante la vigencia 2026, el Municipio ha atendido a más de novecientas tres (903) personas mayores inscritas en el programa PROSOBAM, a quienes se garantiza la provisión diaria de desayuno, medias nueves y almuerzo. Esta cobertura evidencia la dimensión de la demanda institucional y la necesidad de contar con un suministro suficiente, oportuno y continuo de los productos alimenticios requeridos.

Para la vigencia 2027 se requiere asegurar la continuidad y suficiencia del servicio de alimentación, teniendo en cuenta el crecimiento progresivo de la población beneficiaria y la posibilidad de nuevas vinculaciones durante el año. En efecto, las inscripciones ordinarias se realizan durante los meses de febrero y marzo, sin perjuicio de las inscripciones extraordinarias que pueden presentarse durante el resto de la vigencia, especialmente cuando concurran situaciones de emergencia social o condiciones de vulnerabilidad prioritaria.

Adicionalmente, el Municipio debe garantizar la entrega de apoyos alimentarios a las personas mayores beneficiarias del programa descentralizado de Centro Día, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 007 del 3 de octubre de 2024, mediante el cual se modificó el Acuerdo Municipal No. 012 de 2018 y se establecieron los lineamientos para la entrega de apoyos alimentarios a las personas mayores y personas con discapacidad del municipio.

El artículo primero del citado acuerdo dispone la entrega mensual de un apoyo alimentario a las personas inscritas en los programas de Adulto Mayor y Discapacidad, correspondiente a doce (12) entregas anuales, distribuidas en paquetes alimentarios ajustados a las tablas nutricionales específicas para cada población.

En concordancia con lo anterior, el Decreto Municipal No. 029 del 5 de marzo de 2025 reglamentó los lineamientos para la entrega de apoyos alimentarios a estas poblaciones, estableciendo las condiciones de acceso al beneficio, el valor promedio de los apoyos, las tablas nutricionales aplicables, la periodicidad de las entregas y los mecanismos de seguimiento y control a cargo de la Secretaría de Protección Social.

Durante la vigencia 2026, el Programa de Adulto Mayor realizó en promedio ocho mil ochocientas cincuenta (8.850) entregas de paquetes nutricionales a sus beneficiarios, cifra que constituye un referente para la programación de las cantidades requeridas durante la vigencia 2027.

En consecuencia, se requiere contratar el suministro de los alimentos necesarios para el funcionamiento del Centro Día Casa San José, así como los productos que conformarán los paquetes nutricionales destinados a las personas mayores beneficiarias, garantizando el cumplimiento de las condiciones de calidad, composición nutricional, oportunidad y periodicidad previstas en las disposiciones municipales aplicables.

Esta necesidad contribuye, además, al cumplimiento del EJE IV "TRANSFORMACIÓN SOCIAL", específicamente del subprograma **"Envejecimiento activo",** cuya meta contempla implementar el 40 % de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez para las personas mayores durante el cuatrienio.

4.2. PROGRAMA ES EL TIEMPO DE LA INCLUSIÓN – ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Municipio de Tenjo, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales relacionados con la protección e inclusión de las personas con discapacidad, desarrolla estrategias de atención integral dirigidas a esta población y a sus familias, con el propósito de promover su autonomía, participación, inclusión social y mejoramiento de las condiciones de vida.

Para tal efecto, el municipio cuenta con el programa de Discapacidad y la Unidad de Atención Integral, desde los cuales se desarrollan acciones y servicios orientados a atender las necesidades particulares de esta población.

Durante la vigencia 2026, el programa atendió a más de cuatrocientas noventa y cinco (495) personas, entre beneficiarios inscritos y sus acompañantes, mediante diferentes estrategias, entre las cuales se encuentran:

- Apoyo terapéutico integral, mediante servicios de fisioterapia, fonoaudiología y terapia ocupacional.
- Educación inclusiva, liderada por profesionales en educación especial.
- Inclusión laboral y acompañamiento desde las áreas de psicología y trabajo social.
- Atención en el Centro de Vida Sensorial.
- Actividades complementarias de pintura, danza, artes manuales y música.
- Actividades de hipoterapia e hidroterapia, entre otras.
- Acompañamiento y orientación a las familias y personas cuidadoras.

Teniendo en cuenta que parte de la población beneficiaria pertenece a hogares de bajos ingresos y presenta condiciones particulares de vulnerabilidad socioeconómica, resulta necesario disponer de apoyos nutricionales que contribuyan a mejorar sus condiciones de alimentación y seguridad alimentaria.

En este sentido, el Acuerdo Municipal No. 007 del 3 de octubre de 2024 establece la obligación de garantizar la entrega mensual de apoyos alimentarios a las personas con discapacidad inscritas en el programa municipal, conforme a las tablas nutricionales y condiciones reglamentadas por la Administración Municipal.

Durante la vigencia 2026 se realizaron en promedio dos mil novecientas (2.900) entregas de apoyos nutricionales a las personas con discapacidad priorizadas, los cuales están conformados por productos esenciales de la canasta familiar. Esta demanda evidencia la necesidad de garantizar la disponibilidad oportuna y suficiente de los bienes requeridos para continuar con la prestación del apoyo durante la vigencia 2027.

Adicionalmente, la Administración Municipal ha identificado la necesidad de complementar los apoyos alimentarios mediante la entrega de kits básicos de aseo dos (2) veces al año a las personas con discapacidad priorizadas. Durante la vigencia 2026, esta estrategia correspondió aproximadamente a cuatrocientas noventa (490) entregas anuales.

Estos elementos buscan contribuir a mitigar las condiciones de vulnerabilidad económica que enfrentan los hogares, particularmente aquellas derivadas de las necesidades adicionales de atención y cuidado que puede requerir una persona con discapacidad.

De igual manera, se ha identificado la necesidad de brindar apoyos parciales de pañales a aquellas personas con discapacidad que, por situaciones médicas temporales debidamente identificadas, requieran este tipo de asistencia, de conformidad con los criterios de priorización y disponibilidad de los recursos del programa.

Por otra parte, para garantizar la adecuada prestación de los servicios en las instalaciones de la Unidad de Atención Integral, se requiere disponer de elementos de aseo, limpieza y desinfección que permitan mantener condiciones óptimas de higiene y salubridad, tanto en los espacios físicos como en los elementos didácticos, terapéuticos y pedagógicos utilizados en las actividades.

En consecuencia, el suministro de estos bienes resulta necesario para garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, prevenir riesgos sanitarios y proteger la salud de los usuarios, sus familias, cuidadores y personal vinculado al programa.

La contratación proyectada contribuye al cumplimiento del EJE IV "TRANSFORMACIÓN SOCIAL", particularmente del subprograma "Atención Integral a las Personas con Discapacidad", cuya meta contempla ejecutar el 45 % de la Política Pública de Inclusión para Personas con Discapacidad y sus Familias durante el cuatrienio.

4.3. PROGRAMA ES EL TIEMPO DE LAS FAMILIAS TENJANAS

La familia constituye el núcleo fundamental de la sociedad y, por consiguiente, su protección y fortalecimiento representan una responsabilidad compartida entre el Estado, la sociedad y sus integrantes.

En desarrollo de este mandato, la Ley 1857 de 2017 contempla medidas para fortalecer y garantizar el desarrollo integral de las familias, así como para proporcionar herramientas que permitan mejorar sus condiciones económicas, sociales, culturales y de bienestar.

En cumplimiento de sus competencias institucionales, el Municipio de Tenjo, a través de la Secretaría de Protección Social, desarrolla acciones de acompañamiento y atención dirigidas a hogares que presentan condiciones de pobreza extrema y vulnerabilidad socioeconómica, especialmente cuando estas circunstancias comprometen la satisfacción de necesidades básicas, como la alimentación y la seguridad alimentaria.

La vulnerabilidad de los hogares puede estar asociada a factores como insuficiencia de ingresos, desempleo, inestabilidad laboral, dependencia económica, composición familiar, presencia de personas que requieren cuidados especiales, dificultades de acceso a bienes y servicios esenciales o debilidad de las redes de apoyo.

En este contexto, los apoyos nutricionales constituyen una medida de asistencia social complementaria a los procesos de acompañamiento psicosocial, orientación familiar y articulación con la oferta institucional, orientada a mitigar temporalmente las condiciones de inseguridad alimentaria de los hogares que requieren intervención por parte de la Administración Municipal.

Como antecedente, durante la vigencia 2025 se contempló una cobertura aproximada de doscientas ochenta (280) familias en condiciones de pobreza extrema y vulnerabilidad socioeconómica.

Con fundamento en este antecedente y teniendo en cuenta la dinámica de las necesidades sociales identificadas por la dependencia responsable, para la vigencia 2027 se proyecta disponer de capacidad de atención de hasta trescientas (300) familias, con el propósito de responder tanto a los hogares cuyas condiciones de vulnerabilidad persistan como a aquellos que puedan ser identificados durante la ejecución de la estrategia y cumplan los criterios de priorización establecidos.

La determinación de los beneficiarios no será automática ni estará supeditada exclusivamente a la clasificación socioeconómica registrada en el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén). Para establecer la pertinencia del apoyo, la Secretaría de Protección Social adelantará las verificaciones correspondientes, teniendo en cuenta la información socioeconómica disponible, las visitas domiciliarias y las valoraciones psicosociales efectuadas por los profesionales competentes.

Los casos identificados serán sometidos al análisis de la instancia competente del programa, con el propósito de revisar los soportes disponibles, establecer las necesidades particulares del hogar y determinar la pertinencia de la intervención, de acuerdo con los criterios técnicos de priorización y los recursos disponibles.

El suministro de los apoyos nutricionales podrá programarse con periodicidad mensual, bimestral o trimestral, según las necesidades verificadas de cada hogar, los resultados de la valoración psicosocial y la programación técnica y operativa de la Secretaría de Protección Social. Por consiguiente, la frecuencia y cantidad de las entregas deberán responder a las condiciones particulares de los beneficiarios y no necesariamente ser uniformes para todos los hogares.

La proyección de hasta trescientas (300) familias constituye una previsión razonable de la capacidad de atención requerida, sin que ello implique el reconocimiento automático de la calidad de beneficiario ni la obligación de efectuar entregas a hogares que no cumplan los criterios establecidos.

Esta intervención se articula con el EJE IV "TRANSFORMACIÓN SOCIAL" del Plan de Desarrollo Municipal, en el programa "Es el Tiempo de las Familias Tenjanas", particularmente con la Meta 302, relacionada con las acciones de apoyo alimentario y fortalecimiento de la política pública de familia.

4.4. PROGRAMA MUJERES AVANZANDO Y PROGRESANDO

El Municipio de Tenjo, a través de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, desarrolla acciones encaminadas a promover la igualdad de oportunidades, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres y reducir las brechas sociales, económicas y culturales que puedan afectar su desarrollo integral.

La equidad de género constituye un componente esencial de la gestión pública, en tanto busca corregir las desigualdades que afectan las oportunidades de desarrollo de las mujeres en los diferentes ámbitos de la vida familiar, social, económica, laboral, política y comunitaria.

En este sentido, la Administración Municipal implementa estrategias orientadas a promover la autonomía económica, prevenir las violencias basadas en género, fortalecer las capacidades de las mujeres y garantizar su acceso a las rutas de atención y a la oferta institucional.

En desarrollo de estas acciones, durante la vigencia 2025 se identificaron diferentes situaciones de vulnerabilidad económica que afectaron a mujeres del municipio, especialmente aquellas relacionadas con violencia económica, precariedad laboral, pérdida de fuentes de ingreso e inestabilidad económica, circunstancias que comprometieron su capacidad para garantizar la seguridad alimentaria propia y la de sus familias.

En atención a las situaciones reportadas por el equipo técnico y a las necesidades identificadas mediante los procesos de acompañamiento institucional, durante dicha vigencia se realizaron ciento noventa (190) entregas de apoyos nutricionales, priorizadas para atender situaciones de emergencia social.

La identificación de las beneficiarias se efectuó mediante visitas domiciliarias y valoraciones psicosociales, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada caso y la existencia de factores de riesgo asociados a violencias basadas en género, afectaciones socioeconómicas y necesidades urgentes de protección.

Es importante señalar que estos apoyos no corresponden a un beneficio de inscripción ordinaria o permanente, sino a una estrategia de asistencia temporal dirigida a mujeres cuyas condiciones particulares requieren una intervención institucional prioritaria.

En este contexto, se considera necesario garantizar la disponibilidad de apoyos nutricionales para atender las situaciones de emergencia social que puedan presentarse durante la vigencia 2027, mientras se desarrollan acciones complementarias orientadas al fortalecimiento de capacidades, el empoderamiento, la generación de oportunidades y la recuperación progresiva de la autonomía económica de las mujeres beneficiarias.

El acompañamiento psicosocial, articulado con la provisión oportuna de apoyos alimentarios, permite ofrecer una respuesta institucional integral, pertinente y proporcional a las necesidades identificadas, contribuyendo a mitigar temporalmente las condiciones de vulnerabilidad económica y social.

Esta necesidad se encuentra articulada con el EJE IV "TRANSFORMACIÓN SOCIAL", dentro del programa "Mujeres Avanzando y Progresando", subprograma "Participación de las Mujeres", específicamente con la Meta 266: desarrollar un sistema asistencial de apoyos alimentarios para mujeres en condición de vulnerabilidad.

En consecuencia, se requiere contratar el suministro de los apoyos nutricionales necesarios para atender las situaciones identificadas por la dependencia responsable, conforme a los criterios técnicos de valoración, priorización y seguimiento institucional.

NECESIDAD DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SUMINISTRO DURANTE LAS VIGENCIAS 2026 Y 2027

Las necesidades descritas anteriormente tienen carácter permanente o recurrente, en la medida en que se encuentran directamente relacionadas con la prestación continua de los servicios y el desarrollo de las estrategias de atención social que adelanta el Municipio de Tenjo a través de la Secretaría de Protección Social y la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género.

La interrupción del suministro de alimentos, paquetes nutricionales y elementos de aseo podría afectar la prestación del servicio de alimentación del Centro Día Casa San José, el cumplimiento de las entregas periódicas a las personas mayores y personas con discapacidad, así como la atención de las familias y mujeres que requieren apoyos por encontrarse en condiciones de vulnerabilidad o emergencia social.

Por esta razón, resulta indispensable adelantar una adecuada planeación contractual que permita garantizar la disponibilidad de los bienes requeridos durante el tránsito entre las vigencias fiscales 2026 y 2027, evitando interrupciones que puedan comprometer la continuidad de los programas y el cumplimiento de las metas institucionales.

En este sentido, el Municipio de Tenjo adelantó ante el Honorable Concejo Municipal el trámite correspondiente para obtener la autorización de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias de la vigencia fiscal 2027.

Como resultado de dicho trámite, mediante el Acuerdo Municipal No. 013 del 22 de septiembre de 2026, el Honorable Concejo Municipal autorizó al alcalde municipal para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias de la vigencia fiscal 2027, incluyendo expresamente el suministro de frutas, verduras, carnes, lácteos, víveres, paquetes alimentarios y nutricionales, y elementos de aseo destinados al desarrollo de los programas de la Secretaría de Protección Social y la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género.

En consecuencia, se requiere adelantar el correspondiente proceso de selección durante la vigencia fiscal 2026, estructurando una contratación cuya ejecución iniciará en dicha vigencia y continuará durante 2027, de conformidad con el plazo contractual, la distribución de recursos por anualidad, la autorización de vigencias futuras otorgada y las condiciones presupuestales correspondientes.

La estructuración de las cantidades y valores deberá guardar correspondencia con las necesidades efectivamente identificadas por cada dependencia, las proyecciones de cobertura, las especificaciones técnicas de los bienes y los recursos autorizados para cada vigencia fiscal.

CONDICIONES QUE DEBERÁN ORIENTAR LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El suministro objeto de la presente contratación deberá ejecutarse bajo criterios de eficiencia, economía, calidad, oportunidad y responsabilidad en la utilización de los recursos públicos.

Para tal efecto, los bienes deberán cumplir las especificaciones técnicas y sanitarias exigidas, así como las condiciones de calidad, presentación, almacenamiento, transporte y distribución que establezca la entidad en los documentos del proceso y sus anexos técnicos.

De igual manera, las cantidades y frecuencias de entrega deberán corresponder a la programación de cada una de las dependencias responsables, atendiendo las particularidades de los programas sociales y las necesidades de la población beneficiaria.

En el caso de los paquetes alimentarios y apoyos nutricionales, su composición deberá guardar correspondencia con las tablas nutricionales y los lineamientos establecidos en el Acuerdo Municipal No. 007 del 3 de octubre de 2024 y el Decreto Municipal No. 029 del 5 de marzo de 2025, en lo que resulte aplicable a los programas de Adulto Mayor y Discapacidad.

Respecto de los apoyos dirigidos a las familias y mujeres en condición de vulnerabilidad, las entregas deberán realizarse de acuerdo con los criterios de focalización, priorización y valoración definidos por las dependencias competentes, conservando los soportes documentales que permitan verificar la identificación de los beneficiarios y la entrega efectiva de los bienes.

Asimismo, deberán establecerse mecanismos de supervisión, verificación y recibo a satisfacción que permitan realizar seguimiento a las obligaciones contractuales, controlar las cantidades suministradas y garantizar la trazabilidad de los productos entregados.

CONCLUSIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Con fundamento en las consideraciones constitucionales, legales, programáticas, sociales y técnicas expuestas, el Municipio de Tenjo, a través de la Secretaría de Protección Social y la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, evidencia la necesidad de adelantar un proceso de contratación cuyo objeto consiste en el suministro de frutas, verduras, carnes, lácteos, víveres, paquetes alimentarios y nutricionales, así como elementos y kits de aseo, destinados al desarrollo de los programas y proyectos de inversión a cargo de dichas dependencias.

La contratación permitirá garantizar:

1. La continuidad del servicio de alimentación prestado a las personas mayores vinculadas al Centro Día Casa San José.
2. El cumplimiento de las entregas periódicas de paquetes alimentarios y apoyos nutricionales a las personas mayores y personas con discapacidad inscritas y priorizadas en los respectivos programas municipales.
3. La disponibilidad de kits y elementos básicos de aseo destinados a las personas con discapacidad priorizadas, así como de los insumos requeridos para mantener las condiciones de higiene y salubridad de la Unidad de Atención Integral.
4. La atención de familias en condiciones de pobreza extrema y vulnerabilidad socioeconómica, mediante la entrega de apoyos nutricionales conforme a los criterios de valoración y priorización institucional.
5. La atención de mujeres que enfrenten situaciones de vulnerabilidad económica y emergencia social, mediante la disponibilidad de apoyos alimentarios temporales y complementarios a las estrategias de acompañamiento institucional.

6. El cumplimiento de las metas y actividades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, particularmente las relacionadas con la protección social, el envejecimiento activo, la inclusión de las personas con discapacidad, el fortalecimiento de las familias y la equidad de género.

En consecuencia, la contratación resulta necesaria, pertinente y directamente relacionada con el cumplimiento de las competencias institucionales del Municipio de Tenjo y con la materialización de sus programas sociales, en especial por tratarse de bienes indispensables para garantizar la continuidad de las estrategias de atención dirigidas a poblaciones que requieren especial protección y asistencia por parte del Estado.

Finalmente, se deja constancia de que la necesidad se encuentra vinculada a los proyectos de inversión y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, y cuenta con la autorización de vigencias futuras ordinarias otorgada mediante el Acuerdo Municipal No. 013 del 22 de septiembre de 2026, para respaldar los compromisos que correspondan a la vigencia fiscal 2027.

Por lo anterior, se considera procedente adelantar el respectivo proceso de selección y contratar el suministro de los bienes relacionados en las especificaciones técnicas y anexos que hacen parte integral de los estudios previos, con el propósito de garantizar la adecuada ejecución de los programas sociales y el cumplimiento de los fines institucionales del Municipio de Tenjo.

Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección

Objeto Contractual

SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS, CARNES, LACTEOS, VIVERES, PAQUETES ALIMENTARIOS Y NUTRICIONALES Y ELEMENTOS DE ASEO PARA ADELANTAR LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE PROTECCION SOCIAL Y LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO DEL MUNICIPIO DE TENJO (VIGENCIA FUTURA)

Estudio del Sector

Anexo

Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar, Autorizaciones, Permisos, Licencias o Diseños.

El contrato que resulte del presente proceso será a monto agotable, y contiene ítems cuyas cantidades variarán dependiendo de las necesidades de la administración durante la ejecución contractual, la adjudicación se realizara por el valor total del presupuesto estimado, el cual se agotará conforme al valor unitario de los ítems ofertados de acuerdo a las cantidades que se requieran durante la ejecución del contrato.

VER ANEXO ESPECIFICACIONES Y FICHA TÉCNICA

La ficha técnica deberá cumplir con las especificaciones, requisitos y condiciones establecidos en la ficha técnica del proceso.

NOTA 1. ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN A MONTO AGOTABLE. El proceso de selección se adjudicará por el valor del presupuesto oficial, bajo el sistema de precios unitarios y ejecución a monto agotable. Los pagos se efectuarán exclusivamente sobre las cantidades efectivamente suministradas, recibidas a satisfacción y debidamente soportadas, sin superar el valor del contrato.

NOTA 2. PRECIOS UNITARIOS Y SOLICITUDES DE SUMINISTRO. Los precios unitarios ofertados serán fijos durante la ejecución contractual, sin fórmula de reajuste, e incluirán los costos directos e indirectos, impuestos, transporte, almacenamiento, distribución y demás gastos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

El suministro se efectuará conforme a las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato, en las cantidades, lugares, fechas y condiciones establecidos en los documentos contractuales. Las solicitudes deberán respetar los plazos de entrega y las condiciones técnicas previamente definidas.

NOTA 3. LINEAMIENTOS PARA LOS APOYOS ALIMENTARIOS. Los productos destinados a la conformación de apoyos alimentarios para los programas de discapacidad y adulto mayor deberán cumplir las disposiciones aplicables del Acuerdo Municipal No. 012 de 2018, previa verificación de su vigencia y de las especificaciones técnicas que resulten exigibles.

NOTA 4. CONDICIONES SANITARIAS, CONSERVACIÓN Y ENTREGA. Los kits y paquetes alimentarios deberán entregarse debidamente empacados, de manera que se garantice la protección, integridad e identificación de los productos. Cuando corresponda, se utilizará empaque transparente que permita verificar visualmente su contenido, sin comprometer las condiciones sanitarias o de conservación.

Los productos deberán cumplir los requisitos sanitarios aplicables según su naturaleza y clasificación, incluyendo registro sanitario, permiso sanitario, notificación sanitaria u otro tratamiento legalmente exigible.

El contratista deberá garantizar condiciones adecuadas de transporte, almacenamiento, manipulación y conservación, incluyendo el mantenimiento de la cadena de frío cuando corresponda.

Durante el recibo se verificará, según la naturaleza del producto, su procedencia, identificación del lote, fecha de vencimiento, integridad del empaque, temperatura de conservación y demás condiciones de calidad e inocuidad establecidas en la ficha técnica.

Para productos no perecederos se establecerá una vida útil restante mínima técnicamente justificada. Para productos perecederos, las condiciones de frescura, conservación y vida útil deberán definirse individualmente, atendiendo sus características y tiempos normales de consumo.
Los productos que no cumplan las especificaciones técnicas o sanitarias podrán ser rechazados y deberán ser reemplazados por el contratista, conforme a los plazos y procedimientos establecidos en el contrato.

NOTA 5. COMPRAS PÚBLICAS LOCALES DE ALIMENTOS. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 2046 de 2020 y el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 248 de 2021, se deberá garantizar la adquisición local de alimentos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) de los recursos destinados a la compra de alimentos, en los términos previstos por la normativa aplicable.

Para efectos de seguimiento del presente contrato, se identificará de manera diferenciada el componente presupuestal destinado a la adquisición de alimentos, excluyendo los valores correspondientes a elementos de aseo y demás bienes o servicios que no constituyan adquisición de alimentos.

El contratista deberá aportar los soportes que permitan verificar las compras efectuadas a los productores correspondientes, incluyendo la identificación del proveedor, descripción de los alimentos adquiridos, cantidades, valores y documentos que acrediten las operaciones, de acuerdo con los mecanismos de seguimiento establecidos por la Entidad.

La supervisión contractual realizará el seguimiento al cumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de los reportes institucionales que correspondan conforme a la normativa vigente.

Clasificación UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado con los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

CÓDIGOS	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO
50111500	Carne Y Aves De Corral
50112000	Carnes Procesadas Y Preparadas
50121500	Pescado
50131600	Huevos y sustitutos
50131700	Productos De Leche Y Mantequilla
50131800	Queso
50151500	Grasas y aceites vegetales comestibles
50161500	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos

	50171500	Hierbas y especias y extractos
	50171700	Vinagres y vinos de cocinar
	50171800	Salsas y condimentos y productos para untar
	50181900	Pan y galletas y pastelitos dulces
	50192400	Mermeladas y gelatinas y pastas de untar de nuez y dulce y conservas de fruta
	50192900	Pasta o tallarines natural
	50201700	Café y té
	50221000	Legumbres
	50221200	Cereales procesados
	50301500	Manzanas
	50307000	Frutas Nominant
	50404500	Lentejas
	50405300	Cebollas
	50405700	Papas
	50406500	Tomates
	24111500	Bolsas
	52151500	Utensilios de cocina desechables domésticos
	47131500	Trapos y Paños de Limpieza
	47131600	Escobas, traperos, cepillos y accesorios
	47131800	Soluciones de limpieza y desinfección
	47131900	Absorbentes
	47132100	Kits de Limpieza
	53131600	Baño y cuerpo
	12131700	Encendedores
	48102100	Suministros y equipo de manipulación y almacenamiento
	14111700	Productos de papel para uso personal
	50467000	Kimchis dulces en lata o en frasco
	93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición.
	80141700	Distribución

Obligaciones Generales del Contratista

1. Suscribir el acta de inicio del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
3. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
4. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
5. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
6. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractuales, contractuales y post- contractual, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
7. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
8. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
9. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
11. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto
12. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.

13. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
15. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
16. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
17. Suscribir el acta de inicio del contrato.
18. Cumplir con todas sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y demás aportes a que haya lugar, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y en los demás porcentajes previstos en la ley
19. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones Específicas del Contratista

1. Suministrar las Frutas, verduras, carnes, lácteos, víveres, elementos de aseo y paquetes nutricionales y alimentarios, de manera semanal, según requerimientos y cronograma por parte de la Secretaría de Protección Social y la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Municipio de Tenjo.
2. Entregar los productos de acuerdo con las características y especificaciones estipuladas por la administración municipal.
3. Entregar los bienes objeto del contrato según las condiciones, descripciones y valores ofertados en su propuesta, la cual hará parte del contrato.
4. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los bienes contratados donde indique el supervisor del contrato, teniendo en cuenta que se debe entregar en el casco urbano y las 15 veredas con las que cuenta el municipio.
5. Garantizar el transporte idóneo según requerimientos técnicos para la salubridad de los alimentos y elementos.
6. Entregar al Municipio real y efectiva los bienes relacionados dentro del plazo mencionado.
7. Entregar los bienes de excelente calidad, nuevos, libres de uso y defectos de fabricación.
8. Asegurar la cadena de frio para carnes y lácteos y demás productos que la requieran con el fin de asegurar la calidad de los mismos.
9. Responder por la buena calidad de los elementos entregados al municipio para el cumplimiento del objeto del contrato.
10. Entregar los paquetes nutricionales, alimentarios y demás productos objeto del contrato en los lugares establecidos por la Entidad, garantizando el cumplimiento de las características técnicas, sanitarias, de composición, presentación, empaque y rotulado definidas en la ficha técnica, sin condicionamiento a marcas comerciales específicas, siempre que los productos cumplan integralmente con los requisitos de calidad e inocuidad exigidos.
11. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos o fuera de las especificaciones técnicas, para lo cual el supervisor del contrato comunicara al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término no superior a 24 horas efectuara la reposición de los elementos sin costo adicional alguno.
12. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos o fuera de las especificaciones técnicas, para lo cual el supervisor del contrato comunicará al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término no superior a 24 horas efectuará la reposición de los elementos sin costo adicional alguno.
13. Llevar planillas de entrega de las raciones alimenticias entregadas con su debido registro fotográfico.
14. Garantizar la calidad y salubridad de los productos alimenticios suministrados conforme a las normas de bioseguridad.
15. Garantizar que los productos alimenticios cumplan las condiciones de vida útil, frescura y vencimiento establecidas en la ficha técnica. Para los alimentos no perecederos se aplicará la vida útil remanente mínima definida para cada producto; para los perecederos se verificarán sus condiciones de frescura, conservación y aptitud para el consumo, de acuerdo con su naturaleza. En ningún caso se aceptarán productos vencidos o deteriorados.
16. Acatar todas las observaciones que realice el municipio a través del supervisor del contrato.
17. Garantizar que el personal que manipule los alimentos y mercado, tengan el Certificado de manipulación vigente de alimentos por parte de las autoridades sanitarias
18. La presentación personal de quienes manipulan los alimentos debe ser acorde para el transporte y entrega conforme a las normas de bioseguridad vigentes.

19. Emitir factura o cuenta de cobro solo hasta cuando se cuente con recibo a satisfacción de los elementos y verificación de ellos por el personal idóneo encargado quien certifique la idoneidad en la prestación del servicio solicitado, la manipulación de alimentos y de los productos entregados. Y presentar los documentos requeridos para la legalización y trámite de la cuenta al Supervisor del contrato.
20. Disponer del personal necesario para el cargue, descargue y distribución de los elementos contratados tanto en el casco urbano, como en las veredas.
21. Cumplir con las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
2. Designar el supervisor del Contrato.
3. Aprobar la garantía única de cumplimiento.
4. Suscribir conjuntamente con el contratista a través del supervisor designado, el acta de inicio de ejecución contractual.
5. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
7. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
8. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
11. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
12. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Plazo de Ejecución Contractual

El plazo de ejecución del contrato será de **DOCE (12) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO CONTRACTUAL, LO QUE OCURRA PRIMERO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Lo anterior, de conformidad con la autorización de vigencias futuras ordinarias otorgada mediante el Acuerdo Municipal No. 013 del 22 de septiembre de 2026, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Tenjo, y con sujeción a las apropiaciones presupuestales correspondientes a las vigencias fiscales 2026 y 2027.

Lugar de Ejecución del Contrato

El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Tenjo, de conformidad con las entregas solicitadas por el supervisor del contrato.

Garantías

La garantía de seriedad de la oferta debe existir a la fecha de presentación de la propuesta, lo que significa que el oferente no puede pretender adquirir o complementar esta condición de participación durante el desarrollo del proceso de selección (Consejo de Estado, Sección Tercera, 12 de noviembre de 2014). De conformidad con ley 1882 de 2018, articulo 5, Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

1. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Tenjo (Cundinamarca) identificado con NIT. 800095174-2
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación (valor correspondiente a la inversión en repotenciación, reposición y expansión del sistema actual (Inversión del Concesionario).
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Tenjo (Cundinamarca) identificado con NIT. 800095174-2</td></tr>
<tr><td>Amparos</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo de ejecución del Contrato hasta su liquidación.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Contado a partir de la finalización del Contrato y seis (6) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Contado a partir de la finalización del Contrato y seis (6) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios, prestaciones e indemnizaciones</td><td>Plazo de ejecución de Contrato y tres (3) años más</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista</td></tr>
</table>

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE TENJO identificada con NIT 800095174-2 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El valor no debe ser inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, MUNICIPIO DE TENJO identificada con NIT 800095174-2
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Supervisión e Interventoría

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el Municipio de Tenjo vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por la **SECRETARIA DE PROTECCIÓN SOCIAL y la SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO** y/o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión.

Los Supervisores se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia

CAPÍTULO IV. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Valor Estimado del Contrato, Análisis y Justificación del Mismo

Para la financiación del proceso contractual cuyo objeto es el suministro de frutas, verduras, carnes, lácteos, víveres, paquetes alimentarios y nutricionales, y elementos de aseo para adelantar los diferentes programas de la Secretaría de Protección Social y la Secretaría de la

Mujer y Equidad de Género del Municipio de Tenjo, se tendrán en cuenta los recursos contemplados en el Acuerdo Municipal No. 013 del 22 de septiembre de 2026.

El referido acuerdo contempla, para los seis proyectos de inversión asociados al suministro objeto de contratación, recursos por valor total de CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($4.718.333.593), distribuidos así:

Vigencia fiscal 2026: MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($1.661.514.823).

Vigencia fiscal 2027: TRES MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($3.056.818.770), correspondientes a los recursos contemplados con cargo a vigencias futuras ordinarias.

La afectación presupuestal se realizará de acuerdo con los proyectos de inversión, las fuentes de financiación, las apropiaciones disponibles y los compromisos autorizados para cada vigencia fiscal.

El valor definitivo del contrato deberá guardar correspondencia con el análisis del sector, el estudio de mercado, las cantidades requeridas, los recursos efectivamente destinados al proceso y los respectivos soportes presupuestales.

Afectación Presupuestal

Para respaldar las obligaciones económicas derivadas de la celebración y ejecución del contrato, el Municipio de Tenjo contará con los recursos presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2026 y con la autorización para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias de la vigencia fiscal 2027.

Para soportar el gasto que se genere por la celebración y ejecución del contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	2026000954	**Fecha**	27/08/2026
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**
GI0441020012522.3.2.02.01.002	121255	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero / V.A. R.P. LIBRE DESTINACION	$200.000.000
GI0441020413022.3.2.02.01.002	111105	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero / R.P LIBRE DESTINACION	$59.000.000
GI0441040082812.3.2.02.01.002	111105	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero / R.P. LIBRE DESTINACION	$1.196.614.823
GI0441040202952.3.2.02.01.002	111105	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero / R.P LIBRE DESTINACION	$200.000.000
GI0445020262662.3.2.02.01.002	111105	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y	$5.900.000

		productos de cuero / R.P. LIBRE DESTINACION	
		Total	**$1.661.514.823**

Igualmente, para garantizar la atención de las obligaciones derivadas del presente proceso contractual y la continuidad de los programas sociales a cargo de la Secretaría de Protección Social y la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Municipio de Tenjo, se cuenta con la autorización para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias de la vigencia fiscal 2027, otorgada mediante el Acuerdo Municipal No. 013 del 22 de septiembre de 2026, por medio del cual el Honorable Concejo Municipal de Tenjo autorizó al alcalde municipal para comprometer recursos de vigencias futuras ordinarias.

Dicha autorización contempla recursos destinados al suministro de frutas, verduras, carnes, lácteos, víveres, paquetes alimentarios y nutricionales, y elementos de aseo, requeridos para el desarrollo de los diferentes programas sociales del municipio, conforme a los proyectos de inversión y montos autorizados.

En consecuencia, el presente proceso contractual se estructura para iniciar su ejecución durante la vigencia fiscal 2026 y continuar durante la vigencia 2027, de conformidad con la autorización otorgada, las apropiaciones presupuestales correspondientes y las disposiciones aplicables a las vigencias futuras ordinarias, tal como se relaciona a continuación:

No.	OBJETO A CONTRATAR	VALOR TOTAL DEL COMPROMISO	APROPIACIÓN 2026	VIGENCIA FUTURA 2027	% APROPIADO 2026
1	SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS, CARNES, LÁCTEOS, VÍVERES, PAQUETES ALIMENTARIOS Y NUTRICIONALES, Y ELEMENTOS DE ASEO PARA ADELANTAR LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL Y LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE TENJO (VIGENCIA FUTURA)	4.718.333.593	1.661.514.823	3.056.818.770	35.21%

No. 1 – SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS, CARNES, LÁCTEOS, VÍVERES, PAQUETES ALIMENTARIOS Y NUTRICIONALES, Y ELEMENTOS DE ASEO PARA ADELANTAR LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL Y LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE TENJO (VIGENCIA FUTURA)

PROYECTO BPIN	META	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR TOTAL	PRESUPUESTO 2026	VIGENCIA FUTURA 2027
2024257990036	252	GI0441020012522.3.2.02.01.002	111105 R.P. LIBRE DESTINACIÓN	900.000.000	200.000.000	700.000.000
2024257990038	281	GI0441040082812.3.2.02.01.002	111105 R.P. LIBRE DESTINACIÓN	2.600.000.260	1.196.614.823	1.403.385.437
2024257990037	266	GI0445020262662.3.2.02.01.002	111105 R.P. LIBRE DESTINACIÓN	39.333.333	5.900.000	33.433.333
2024257990040	295	GI0441040202952.3.2.02.01.002	111105 R.P. LIBRE DESTINACIÓN	900.000.000	200.000.000	700.000.000
2024257990014	103	GI0241010251032.3.2.02.01.002	111105 R.P. LIBRE DESTINACIÓN	160.000.000	0	160.000.000
2024257990041	302	GI0441020413022.3.2.02.01.002	111105 R.P. LIBRE DESTINACIÓN	119.000.000	59.000.000	60.000.000
			SUBTOTAL	**4.718.333.593**	**1.661.514.823**	**3.056.818.770**

Descuentos Tributarios

Al pago se le efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales, así:

	TERRITORIAL	NACIONAL

ESTAMPILLA PROCULTURA	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	TASA PRODEPORTE	ICA	FONDO SEGURIDAD	RETEFTE	RETEIVA
0.5%	3%	2%	6 X MIL	N/A	Bienes muebles 4% Bienes inmuebles 3.5%	15% sobre el IVA

Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

Forma de Pago y Requisitos

El Municipio de Tenjo pagará al contratista mediante **PAGOS MENSUALES,** previa entrega de los productos solicitados y recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato, de conformidad con los precios unitarios adjudicados.

Para cada pago, el contratista deberá presentar la factura o documento de cobro legalmente procedente, discriminando los productos, cantidades entregadas y aceptadas, precios unitarios y valores totales, junto con los respectivos soportes de entrega e ingreso al Almacén General o constancias de recibo en los puntos autorizados, según corresponda.

La supervisión realizará mensualmente la conciliación de los pedidos, programas beneficiarios, productos, cantidades aceptadas, valores ejecutados y saldos disponibles, verificando su correspondencia con la facturación presentada.

Únicamente se reconocerán y pagarán las cantidades efectivamente suministradas y recibidas a satisfacción, sin que exista obligación de consumo mínimo garantizado por parte del Municipio, teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará a precios unitarios y monto agotable.

PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social y aportes de parafiscales según sea el caso

CAPÍTULO V. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA

Requisitos Habilitantes

De acuerdo con el artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.

El Municipio de Tenjo debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015.

1. FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN JURÍDICA:

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 la evaluación de los aspectos jurídicos, será realizada por el Evaluador Jurídico - Comité Evaluador de la Alcaldía Municipal de Tenjo, el cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con lo solicitado por el Pliego de Condiciones y las disposiciones legales vigentes.

DOCUMENTO 1: Carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta, la carta de presentación de la misma, debidamente firmada por el proponente: persona natural, representante legal para las personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido.

En este último caso, el autorizado deberá acompañar a la carta de presentación de la propuesta, el documento que así lo acredite. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad

e incompatibilidad para presentar oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones reciprocas derivadas del presente proceso de selección.

Nota: en el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Anexo 1; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. 3) Será rechazada la propuesta sometida a condiciones para celebrar el contrato.

DOCUMENTO 2: Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio o Registro Mercantil.

Personas jurídicas nacionales: el proponente deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso de selección, el cual debe estar actualizado a la presente vigencia.

Personas jurídicas extranjeras: deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la presentación del ofrecimiento, para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento y de ser necesario lo faculte para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la solicitud fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de sus representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual

se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de prevista para la recepción de documentos. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar el ofrecimiento, la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

NOTA 1: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. En caso de resultar adjudicatario, el oferente, para firmar el contrato, debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Haya.

NOTA 2: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 3: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Articulo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica.

NOTA 4: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción al idioma castellano del documento. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Persona natural: Las personas naturales acreditaran su existencia, aportando su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas.

NOTA 1: En el evento que ejerza una profesión liberal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio no requiere de la acreditación del certificado de Registro Mercantil.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Consorcios o uniones temporales: para las propuestas en asociación se debe presentar el certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección de la autoridad respectiva, con los mismos requisitos.

El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

Cuando el proponente fuere una entidad sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- personas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia o el que haga sus veces en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o limites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

DOCUMENTO 3: Autorización del órgano social.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta selección y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato con la entidad, en caso de resultar seleccionado.

DOCUMENTO 4: Documento de constitución del consorcio o unión temporal.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, donde se debe:

1) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes y su responsabilidad.
2) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de TENJO.
3) Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, EL MUNICIPIO considerará que la oferta fue presentada por un Consorcio.
4) El término de duración de la Unión Temporal o Consorcio deberá ser igual al de la ejecución del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
5) Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
6) La declaración que ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Municipio de TENJO.
7) La omisión de las firmas del representante o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y genera el estado de no cumple de la oferta. Adicional a lo anterior, si en el documento

de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y éste las excede y no aporta acta que lo faculte será evaluado como no cumple.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

El plazo de duración del Consorcio o la de Unión Temporal deben ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) años más.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

DOCUMENTO 5: Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda la cual, debe tener una fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de Selección.

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social(Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, acompañada del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios vigente, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar las planillas a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar, El oferente Persona Natural debe adjuntar planilla de pago de Seguridad Social del mes de la presentación de la propuesta o mes anterior según corresponda la obligación legal conforme a los días de pago, que acrediten que es cotizante y cumple con el Sistema de Seguridad Social y se encuentra al día en el pago.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o

por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para **personas jurídicas extranjeras**, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el MUNICIPIO se lo solicitará.

DOCUMENTO 6: Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación EL MUNICIPIO, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su Equivalente, deberá indicar ésta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesa individual o integrante del interesado plural.

DOCUMENTO 7: Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades EL MUNICIPIO verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

Para extranjeros: Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia deberán manifestar por medio de certificación expedida bajo la gravedad de juramento y debidamente firmada por el proponente natural o el representante legal de personas jurídicas, se deberá hacer dicha manifestación respecto de no estar incluido en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

DOCUMENTO 8: Cédula de ciudadanía.

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y su apoderado de ser el caso, y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto. Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente. Para personas extranjeras domiciliadas en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su cédula de extranjería.

DOCUMENTO 9: Certificado Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM: El proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán anexar el Certificado que expide la plataforma virtual de conformidad con la Ley 2097 de 2021.

DOCUMENTO 10: Original de la garantía de seriedad de la propuesta acompañada de las condiciones generales o aval bancario que garantice la seriedad de la oferta.

El oferente para participar en el procedimiento de selección objetiva, deberá constituir una garantía previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la obligación de formalizar el contrato, en caso que le fuera adjudicado.

La garantía se debe constituir mediante cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de los señalados en el decreto 1082 de 2015.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso, y su vigencia no podrá ser inferior a Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y el beneficiario será el Municipio de Tenjo Cundinamarca NIT: 800.095.174-2.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra el proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

La garantía de seriedad una vez adjudicada la contratación, será devuelta a solicitud de los oferentes, quienes deberán solicitarla.

En caso de que un proponente retire su oferta después del cierre del proceso o cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato dentro de los términos establecidos, el Municipio hará efectiva esta garantía; en este último evento el Municipio exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para el Municipio, conforme a lo previsto en este pliego de condiciones. La falta de este requisito será causal de rechazo de la propuesta.

DOCUMENTO 11: Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional:

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL MUNICIPIO verificará en el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional que aquel, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) inhabilitados.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http:/www.policia.gov.co).

DOCUMENTO 12: Verificación registro nacional de Medidas Correctivas:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código nacional de Policía y Convivencia" la ENTIDAD exigirá la presentación de la consulta que acredite que el oferente (persona natural o Representante legal de persona jurídica o integrantes del proponente plural) se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y de Convivencia a través del mecanismo en línea que creo el gobierno Nacional para tal efecto. La consulta deberá ser realizada por los proponentes y en caso que se registre que no ha cancelado multas impuestas con su interés correspondiente dentro de los seis (06) meses siguientes a la imposición de las mismas, no podrá contratar con el Estado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 183 del antes mencionado Código y por tanto el proponente será rechazado.

DOCUMENTO 13: CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS:

Las personas que hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de persona menor de 18 años de acuerdo con el Título IV de la presente ley; serán inhabilitadas para el desempeño de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad en los términos que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o quien haga sus veces.

Corresponde al Ministerio de Defensa-Policía Nacional, administrar la base de datos personales de quienes hayan sido declarados inhabilitados por delitos sexuales contra menores de edad; por lo cual la ENTIDAD exigirá la presentación de la consulta que acredite que el oferente (persona natural o Representante legal de persona jurídica o integrantes del proponente plural) no se encuentre inhabilitada por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, el cual debe tener por fecha de expedición un plazo no mayor a tres meses previos a la fecha del cierre y presentación de propuestas.

DOCUMENTO 14: Definición Situación Militar

Los proponentes (hombres) personas naturales deberán presentar la copia de la libreta militar, siempre que reúna condición de Hombre menor de 50 años. En todo caso de no aportar la libreta militar podrá acreditar su situación militar definida con documentación que la certifique, para su verificación. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, de conformidad con la ley 1780 de 2016.

DOCUMENTO 15: Inhabilidades e incompatibilidades.

Declaración de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando sea el caso, de que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2011 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; la cual se entenderá cumplida con la presentación de la propuesta y la manifestación que se haga en la carta de presentación de la propuesta.

DOCUMENTO 16: Registro Único Tributario – RUT.

Toda persona natural o jurídica deberá informar su condición de responsable del impuesto a las ventas mediante el suministro de una copia o fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en donde deberá constar su régimen, actualizado y en firme con la clasificación de bienes y servicios.

DOCUMENTO 17: certificado de inscripción y clasificación en el registro único de proponentes – RUP.

En la presente Convocatoria podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas, individual en consorcio, o en unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio respectiva, Registro que deberá estar vigente de acuerdo a la reglamentación que ordena la materia.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las ofertas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con lo señalado por la entidad.

Nota: EL CERTIFICADO DEBE ENCONTRARSE EN FIRME Y CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015

De conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente para el momento de la verificación de este requisito. De igual forma debe encontrarse vigente por el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

DOCUMENTO 18: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos jurídicos establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE JURÍDICAMENTE,** lo que lo inhabilitara para seguir siendo evaluada.

DOCUMENTO 19: ACREDITACION MIPYMES

Los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición a MiPymes, en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarla.

Este requisito solo se verificará en caso de presentarse empate en la presente convocatoria o por el evaluador de experiencia en caso de aplicar criterio diferencial acreditado y cuando la convocatoria sea limitada a MiPymes a fin de verificar si la propuesta es susceptible de evaluación o no, en caso de que la convocatoria sea limitada a MiPymes nacional y el proponente no tenga dicha calidad será causal de rechazo o en caso de que se limite el proceso a MiPymes territoriales y no acredite la calidad de MiPymes y el domicilio será causal de rechazo.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos jurídicos establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE JURÍDICAMENTE, lo que lo inhabilitara para seguir siendo evaluada

REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS

Capacidad Jurídica:

La persona extranjera sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente.

Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio, que indica:

"**Artículo 472**: La resolución o acto en que la sociedad acuerda conforme a la ley de su domicilio principal establecer negocios permanentes en Colombia, expresará:

- Los negocios que se proponga desarrollar, ajustándose a las exigencias de la ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social.
- El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere.
- El lugar escogido como domicilio.
- El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de los mismos;
- La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, y
- La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia".

Cuando participen en Consorcio o Unión Temporal podrán designar un solo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista ente estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios o que no exista Boletín de Responsables Fiscales o su equivalencia, se deberá indicar esta circunstancias como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que implique inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

2. FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN TÉCNICA:

2.1 EXPERIENCIA

2.2 EXPERIENCIA GENERAL

2.1.1 EXPERIENCIA HABILITANTE NO DIFERENCIAL

El proponente deberá acreditar la ejecución de **mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos**, celebrados con entidades públicas o privadas, debidamente ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del proceso de selección, relacionados con el objeto contractual, esto es, el **SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS, CARNES, LÁCTEOS, VÍVERES, MERCADOS, PAQUETES ALIMENTARIOS Y/O NUTRICIONALES Y ELEMENTOS DE ASEO.**

Los contratos aportados deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. **Experiencia en suministro de alimentos:** El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el suministro de frutas, verduras, carnes, lácteos, víveres, mercados y/o paquetes alimentarios o nutricionales.
2. **Experiencia en suministro de elementos de aseo:** El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el suministro de elementos de aseo, limpieza y/o higiene.
3. **Acreditación conjunta de los componentes:** La experiencia requerida podrá acreditarse mediante un (1) solo contrato que comprenda el suministro de alimentos y elementos de aseo, o mediante máximo dos (2) contratos que, evaluados conjuntamente, permitan verificar ambos componentes.
4. **Valor de la experiencia:** El valor ejecutado del contrato aportado o la sumatoria de los valores ejecutados de los contratos presentados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), de conformidad con la metodología de conversión establecida en los documentos del proceso.
5. **Clasificación UNSPSC:** Los contratos aportados deberán acreditar conjuntamente los siguientes códigos UNSPSC, conforme a la clasificación y las reglas de verificación establecidas en el presente Estudio Previo.

CÓDIGOS	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO
50111500	Carne Y Aves De Corral
50112000	Carnes Procesadas Y Preparadas
50121500	Pescado
50131600	Huevos y sustitutos
50131700	Productos De Leche Y Mantequilla
50131800	Queso
50151500	Grasas y aceites vegetales comestibles
50161500	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos
50171500	Hierbas y especias y extractos
50171700	Vinagres y vinos de cocinar
50171800	Salsas y condimentos y productos para untar
50181900	Pan y galletas y pastelitos dulces
50192400	Mermeladas y gelatinas y pastas de untar de nuez y dulce y conservas de fruta
50192900	Pasta o tallarines natural
50201700	Café y té
50221000	Legumbres
50221200	Cereales procesados
50301500	Manzanas
50307000	Frutas Nominant
50404500	Lentejas
50405300	Cebollas
50405700	Papas
50406500	Tomates
24111500	Bolsas
52151500	Utensilios de cocina desechables domésticos
47131500	Trapos y Paños de Limpieza

47131600	Escobas, traperos, cepillos y accesorios
47131800	Soluciones de limpieza y desinfección
47131900	Absorbentes
47132100	Kits de Limpieza
53131600	Baño y cuerpo
12131700	Encendedores
48102100	Suministros y equipo de manipulación y almacenamiento
14111700	Productos de papel para uso personal
50467000	Kimchis dulces en lata o en frasco
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición.
80141700	Distribución

PARÁGRAFO PRIMERO. No será obligatorio aportar dos (2) contratos cuando mediante uno (1) solo se acredite la totalidad de las condiciones de experiencia exigidas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando se aporten dos (2) contratos, la Entidad verificará de manera conjunta las actividades ejecutadas, los valores acreditados y los códigos UNSPSC exigibles, sin requerir que cada contrato cumpla individualmente la totalidad de las condiciones.

PARÁGRAFO TERCERO. La experiencia deberá acreditarse mediante los documentos y mecanismos de verificación establecidos en el presente proceso, observando las disposiciones aplicables al Registro Único de Proponentes (RUP).

Se deberá aportar dentro de su propuesta la respectiva certificación y/o acta de liquidación o acta de terminación la cual permita verificar los requisitos antes señalados. En caso de aportar copia del contrato este deberá presentarse junto acta de liquidación o acta de terminación.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su propuesta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

Con el propósito de validar información adicional que no está contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el proponente deberá presentar certificaciones de los contratos presentados para acreditar su experiencia habilitante o también podrá presentar copia del contrato acompañada del acta de liquidación o acta de terminación. Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante.

Las certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información: i) Nombre de la Empresa o Entidad Contratante; ii) Nombre del Contratista, si se trata de un Consorcio, de una Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros; iii) Número del contrato iv) Objeto o descripción del objeto del contrato; v) Fecha de suscripción y/o inicio del contrato; vi) Fecha de terminación del contrato; vii) Fecha de expedición de la certificación; viii) Nombre y firma de quien expide la certificación; ix) Valor del contrato y x) Valor ejecutado del contrato.

Nota 1: En caso de oferentes plurales, la experiencia la podrá aportar cualquiera de los participantes del consorcio y/o unión temporal.

La experiencia válida será la adquirida correspondiente a contratos celebrados, ejecutados y liquidados o terminados antes del cierre del proceso.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su oferta será considerada como NO HABILITADA.

2.1.2 EXPERIENCIA HABILITANTE DIFERENCIAL PARA MYPIMES Y EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Atendiendo al Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en lo relativo al Sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección abreviada de las MiPymes domiciliadas en Colombia y de los emprendimientos de personas con discapacidad y empresas de personas con discapacidad siempre y cuando acrediten su condición de la siguiente forma:

Mipymes

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

- Los proponentes que acrediten su condición diferencial deberán demostrar su experiencia mediante la presentación de **mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos**, celebrados con entidades públicas o privadas, debidamente ejecutados y terminados antes del cierre del proceso de selección, los contratos deberán guardar relación con el suministro de frutas, verduras, carnes, lácteos, víveres, mercados, paquetes alimentarios y/o nutricionales, y elementos de aseo.

Los contratos aportados deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. **Suministro de alimentos:** Acreditar experiencia relacionada con el suministro de frutas, verduras, carnes, lácteos, víveres, mercados y/o paquetes alimentarios o nutricionales.
2. **Suministro de elementos de aseo:** Acreditar experiencia relacionada con el suministro de elementos de aseo, limpieza y/o higiene.
3. **Acreditación conjunta:** Los componentes anteriores podrán acreditarse mediante un solo contrato que comprenda ambos tipos de suministro o mediante la combinación de hasta cuatro (4) contratos.
4. **Valor de la experiencia:** El valor ejecutado del contrato aportado o la sumatoria de los valores ejecutados de los contratos presentados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), conforme a la metodología establecida por la Entidad.
5. **Clasificación UNSPSC:** Los contratos aportados deberán acreditar conjuntamente los siguientes códigos UNSPSC, conforme a la clasificación y las reglas de verificación establecidas en el presente Estudio Previo.

CÓDIGOS	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO
50111500	Carne Y Aves De Corral
50112000	Carnes Procesadas Y Preparadas
50121500	Pescado
50131600	Huevos y sustitutos
50131700	Productos De Leche Y Mantequilla
50131800	Queso
50151500	Grasas y aceites vegetales comestibles
50161500	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos
50171500	Hierbas y especias y extractos
50171700	Vinagres y vinos de cocinar
50171800	Salsas y condimentos y productos para untar
50181900	Pan y galletas y pastelitos dulces
50192400	Mermeladas y gelatinas y pastas de untar de nuez y dulce y conservas de fruta
50192900	Pasta o tallarines natural
50201700	Café y té
50221000	Legumbres
50221200	Cereales procesados
50301500	Manzanas
50307000	Frutas Nominant

50404500	Lentejas
50405300	Cebollas
50405700	Papas
50406500	Tomates
24111500	Bolsas
52151500	Utensilios de cocina desechables domésticos
47131500	Trapos y Paños de Limpieza
47131600	Escobas, traperos, cepillos y accesorios
47131800	Soluciones de limpieza y desinfección
47131900	Absorbentes
47132100	Kits de Limpieza
53131600	Baño y cuerpo
12131700	Encendedores
48102100	Suministros y equipo de manipulación y almacenamiento
14111700	Productos de papel para uso personal
50467000	Kimchis dulces en lata o en frasco
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición.
80141700	Distribución

Se deberá aportar dentro de su propuesta la respectiva certificación y/o acta de liquidación o acta de terminación la cual permita verificar los requisitos antes señalados. En caso de aportar copia del contrato este deberá presentarse junto acta de liquidación o acta de terminación.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su propuesta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

Con el propósito de validar información adicional que no está contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el proponente deberá presentar certificaciones de los contratos presentados para acreditar su experiencia habilitante o también podrá presentar copia del contrato acompañada del acta de liquidación o acta de terminación. Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante.

Las certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información: i) Nombre de la Empresa o Entidad Contratante; ii) Nombre del Contratista, si se trata de un Consorcio, de una Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros; iii) Número del contrato iv) Objeto o descripción del objeto del contrato; v) Fecha de suscripción y/o inicio del contrato; vi) Fecha de terminación del contrato; vii) Fecha de expedición de la certificación; viii) Nombre y firma de quien expide la certificación; ix) Valor del contrato y x) Valor ejecutado del contrato.

Nota 1: En caso de oferentes plurales, la experiencia la podrá aportar cualquiera de los participantes del consorcio y/o unión temporal.

La experiencia válida será la adquirida correspondiente a contratos celebrados, ejecutados y terminados o liquidados antes del cierre del proceso.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su oferta será considerada como NO HABILITADA.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita ostentar la calidad diferencial bajo los criterios dispuestos y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

2.1.3 ASPECTOS COMUNES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Con el propósito de validar información adicional que no está contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el proponente deberá presentar certificaciones de los contratos presentados para acreditar su experiencia habilitante o también podrá presentar copia del contrato acompañada del acta de liquidación o acta de terminación.

Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante. Las certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información:

i) Nombre de la Empresa o Entidad Contratante;
ii) Nombre del Contratista, si se trata de un Consorcio, de una Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros;
iii) Número del contrato
iv) Objeto o descripción del objeto del contrato;
v) Fecha de suscripción
vi) Fecha de terminación del contrato
vii) Fecha de expedición de la certificación;
viii) Nombre y firma de quien expide la certificación;
ix) Valor del contrato y valor ejecutado del contrato.

En el caso de contratos de orden privado, se deberá presentar además de la certificación expedida por el contratante, copia de la factura que se originó en el cobro para ese contrato de acuerdo a los requisitos establecidos por la DIAN con el lleno de todos los requisitos de ley.

La experiencia válida será la adquirida correspondiente a contratos celebrados, ejecutados, terminados o liquidados antes del cierre del proceso. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su oferta será considerada como NO HABILITADA.

NOTA 1: El proponente deberá anexar las respectivas certificaciones y/o el acta de liquidación junto con el contrato, si el proponente no cumple con la inscripción de los códigos en el RUP exigidos en la experiencia general será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, y por consiguiente constituirá causal de rechazo de la propuesta presentada.

NOTA 2: VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Los valores acreditados serán expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes del año de terminación del contrato y serán cotejados con el monto del presupuesto oficial, también expresado en salarios mínimos.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad diferencial y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Aclarando que el factor diferencial es el número de contratos y los demás requisitos respecto a la experiencia serán de cumplimiento para todos los proponentes.

En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.

En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en estos pliegos.

El valor total del o los contratos celebrados y ejecutados, que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

El contrato deberá estar terminado o liquidado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Se declarará CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de esta. Y Como NO CUMPLE a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia.

2.2 VEHÍCULO

El proponente deberá disponer de un (1) vehículo Isotermo y/o Refrigerado de capacidad mínima de 1 tonelada, para la entrega de los elementos objeto del contrato en el lugar que disponga el supervisor del contrato, para lo cual debe allegar con su propuesta los siguientes documentos:

- Cuando el vehículo o equipo sea propio, aportar la tarjeta de propiedad. Cuando sea alquilado, aportar el contrato de arrendamiento vigente y la respectiva tarjeta de propiedad, con el fin de acreditar la titularidad del bien por parte del arrendador.
- Fotocopia del SOAT vigente
- Revisión técnico mecánica vigente del vehículo requerido.
- Paz y salvo por concepto de comparendos.
- Paz y salvo por concepto de pago de impuestos a la actual vigencia.
- Concepto sanitario favorable expedido por organismo de salud correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 002505 del 6 Septiembre de 2004 expedida por el Ministerio de Transporte *"Por la cual se reglamentan las condiciones que deben cumplir los vehículos para transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corruptibles"*

Se declarará CUMPLE al proponente que demuestre el cumplimiento del presente requisito. Y como NO CUMPLE a quién no lo demuestre.

2.3 PERSONAL MÍNIMO

El proponente debe certificar que cuenta con el personal necesario y calificado para el suministro, traslado y entrega de todos los elementos objeto de la presente contratación, en el Almacén Municipal y luego los entregará en la Secretaria de Protección Social del Municipio de Tenjo, de excelente calidad y en los sitios indicados por el supervisor del contrato y dentro de los plazos establecidos para lo cual deberá contar como mínimo:

EQUIPO DE PERSONAL

El proponente debe contar con el siguiente equipo:

CANT	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
		COORDINADORES		
2	COORDINADORES LOGÍSTICOS	Profesional en cualquier área con postgrado en gerencia de proyectos o gestión de organizaciones y/o en Logística	5 años contados a partir de la obtención del título.	Se deberá acreditar experiencia en la ejecución de mínimo tres (3) proyectos ejecutados con entidades públicas y/o privadas. Para ello se deberá aportar certificaciones de experiencia en logística o en la coordinación de entrega de víveres y/o alimentos,. Además de lo indicado se deberá contar con el certificado de manipulación de alimentos vigente.
		PROFESIONALES		
1	PROFESIONAL EN INGENIERIA DE PRODUCCION:	Un (1) profesional en Ingeniera de Producción.	Mínimo tres (03) años contados a partir de la obtención del título.	Se deberá acreditar experiencia en la ejecución de mínimo tres (3) proyectos ejecutados con entidades públicas y/o privadas. Para ello se deberá aportar certificaciones en las cuales se acredite el cumplimiento de actividades en ingeniería de producción. Además de lo indicado se deberá contar con el certificado de manipulación de alimentos vigente.
1	INGENIERO DE ALIMENTOS	Un (1) Profesional en Ingeniería de Alimentos y/o afines.	Mínimo tres (3) años contados a partir de la obtención del título.	Se deberá acreditar experiencia en la ejecución de mínimo tres (3) proyectos ejecutados con entidades públicas y/o privadas. Para ello se deberá aportar certificaciones en las cuales se acredite el cumplimiento de actividades y/o experiencia como ingeniero de alimentos en el apoyo de entrega de víveres y/o alimentos. Además de lo indicado se deberá contar con el certificado de manipulación de alimentos vigente.
		AUXILIARES		
2	AYUDANTES	Bachiller en cualquier modalidad	N/A	Se deberá acreditar experiencia en la ejecución de mínimo dos (2) proyectos ejecutados con entidades públicas y/o privadas. Para ello se deberá aportar certificaciones en las cuales se acredite experiencia en el apoyo y entrega de víveres y/o alimentos, Además de lo indicado se deberá contar con el certificado de manipulación de alimentos vigente.
1	UN (01) CONDUCTOR	Bachiller en cualquier modalidad.	N/A	Se deberá acreditar experiencia en la ejecución de mínimo dos (2) proyectos ejecutados con entidades públicas y/o privadas. Para ello se deberá aportar certificaciones en las cuales se

				acredite experiencia como conductor de transporte de alimentos. Además de lo indicado se deberá contar con i) el certificado de manipulación de alimentos vigente. Ii) licencia de conducción vigente para el tipo de vehículos a operar.

EL contratista deberá garantizar la idoneidad del personal mínimo para efectos de la verificación de los requisitos del equipo de trabajo, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos. En caso de que durante la ejecución del contrato se requiera reemplazar cualquiera de las personas ofrecidas, deberá hacerlo por otros con igual o mejor perfil del requerido en este estudio previo, previa autorización del supervisor del contrato.

VERIFICACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para efectos de la verificación de los requisitos del equipo de trabajo, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.

El proponente deberá anexar los siguientes documentos del equipo para este proceso

1. Copia de Cédula de ciudadanía
2. Acta de grado y/o Diploma
3. Fotocopia Tarjeta profesional y/o documento que lo certifique en los casos que aplique
4. Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional respectivo
5. Certificaciones contractuales especificando cargo, fecha inicial y fecha final, labores cumplidas, firma de la persona o funcionario competente, así como la demás información necesaria para acreditar las condiciones exigidas.
6. Carta de compromiso suscrita por cada integrante del equipo de trabajo propuesto, en la cual manifieste su disponibilidad y aceptación para desempeñar las funciones correspondientes durante la ejecución contractual, en caso de adjudicación.

Nota 1: Cuando el personal mínimo acredite su experiencia especifica con el proponente, además de la certificación solicitada, deberá aportar contrato en el que se verifique la existencia del vínculo laboral y/o comercial.

Se declarará CUMPLE al proponente que demuestre el cumplimiento del presente requisito y como NO CUMPLE a quién no lo demuestre.

2.4 REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA

En atención a la naturaleza del contrato de suministro y con el propósito de garantizar las condiciones de almacenamiento, conservación, alistamiento y distribución de los productos objeto de contratación, el proponente deberá acreditar la disponibilidad de la infraestructura logística necesaria para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

1. Bodega de almacenamiento

El proponente deberá acreditar que cuenta con una bodega de almacenamiento, propia, arrendada o disponible mediante convenio comercial con un operador logístico, ubicada en el municipio de Tenjo, con un área de operaciones superior a mil (1.000) metros cuadrados.

La disponibilidad podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes documentos:

a) Documento que acredite la propiedad del inmueble y su área.
b) Contrato de arrendamiento vigente.
c) Convenio comercial o contrato suscrito con un parque industrial u operador logístico.

La infraestructura deberá cumplir las condiciones sanitarias, de almacenamiento y conservación aplicables a los productos suministrados, de conformidad con la normativa vigente.

LOCALIZACIÓN:

Debe estar localizada en lugares que estén lejos de focos de insalubridad o riesgo de contaminación tales como:

- Accesos y alrededores con maleza, desechos sólidos o aguas estancadas.
- Rellenos sanitarios.
- Plantas de tratamiento de aguas residuales, corrientes de agua o cuerpos de agua en general contaminados.
- Bodegas y centros de reciclaje de materiales.
- Fábricas y bodegas que produzcan o almacenen productos químicos peligrosos para la salud o para la inocuidad de los alimentos.
- Fábricas, almacenes o centros de trabajo que emitan o produzcan efluentes contaminantes como son material particulado, aguas residuales no tratadas, gases, vapores, lixiviados, etc., que puedan ser peligrosos para la salud o afectar la inocuidad de los alimentos.

Nota 4: El proponente deberá acreditar carta de compromiso, en la cual se señale que: "Se compromete a contar con una bodega que cumpla las condiciones técnicas antes señaladas." Lo anterior, teniendo en cuenta las visitas periódicas que realizará la supervisión a cargo de la ejecución del contrato, Teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende el suministro de frutas, verduras, carnes, lácteos, víveres, paquetes alimentarios y nutricionales y elementos de aseo, destinados a los diferentes programas de la Secretaría de Protección Social y de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Municipio de Tenjo, resulta necesario garantizar una infraestructura logística que facilite el almacenamiento, alistamiento, distribución y entrega oportuna de los productos requeridos.

La implementación de puntos de operación dentro del territorio municipal busca facilitar la atención de los beneficiarios, optimizar las actividades de distribución, reducir desplazamientos innecesarios y fortalecer la capacidad de respuesta del contratista frente a las necesidades de los programas institucionales.

Adicionalmente, la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021 establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores agropecuarios locales y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en las compras públicas de alimentos.

En este sentido, la Entidad promoverá la articulación del contratista con los productores locales, de acuerdo con la zona geográfica de compra pública local definida en los estudios previos y las obligaciones legales aplicables.

Se declarará CUMPLE al proponente que demuestre el cumplimiento del presente requisito. Y como NO CUMPLE a quién no lo demuestre.

2.5 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

La Secretaría de Protección Social, en cumplimiento de sus funciones y de las actividades desarrolladas en los diferentes programas de atención social, requiere garantizar el suministro oportuno y continuo de alimentos, víveres, paquetes alimentarios y nutricionales y elementos de aseo destinados a la población beneficiaria del Municipio de Tenjo.

En este contexto, la disponibilidad de puntos físicos de operación dentro de la jurisdicción municipal constituye una medida orientada a facilitar el abastecimiento, almacenamiento, alistamiento y distribución de los productos, así como a fortalecer la capacidad de respuesta del contratista ante los requerimientos de las dependencias responsables de la ejecución contractual.

La ubicación de estos puntos dentro del municipio permitirá disponer de infraestructura cercana a los lugares de entrega, facilitar las actividades de seguimiento por parte de la supervisión contractual y reducir las dificultades operativas asociadas al desplazamiento de los productos desde instalaciones externas, contribuyendo a garantizar la oportunidad, continuidad y eficiencia del suministro.

De manera complementaria, la Entidad busca promover la articulación con los comerciantes y productores del territorio, reconociendo la importancia de fortalecer los circuitos de abastecimiento local y la participación de pequeños productores agropecuarios en las compras públicas de alimentos, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021.

En consecuencia, se establece como requisito habilitante la acreditación de la disponibilidad de cuatro (4) puntos físicos de operación, almacenamiento, alistamiento y/o distribución, ubicados dentro del Municipio de Tenjo, los cuales deberán acreditarse al momento de la presentación de la propuesta, con el propósito de verificar que el proponente cuenta con la infraestructura logística necesaria para atender las condiciones de suministro previstas en el proceso contractual.

Los puntos de operación podrán ser propios, arrendados o estar disponibles mediante contratos de uso, acuerdos comerciales, convenios con operadores logísticos u otros mecanismos jurídicamente permitidos, siempre que se garantice su disponibilidad y el cumplimiento de las condiciones técnicas, sanitarias y operativas aplicables.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar con su oferta los documentos que permitan verificar la ubicación, identificación y disponibilidad de cada uno de los cuatro (4) puntos físicos, así como el vínculo jurídico que garantiza su utilización durante el período contractual correspondiente.

La exigencia de los cuatro (4) puntos de operación responde a la necesidad de contar con una estructura logística que facilite la distribución de los bienes en los diferentes sectores del municipio, atendiendo las frecuencias de entrega, los volúmenes de suministro y los requerimientos operativos de los programas beneficiarios.

En todo caso, no se exigirá que el proponente sea propietario de los establecimientos, permitiendo su acreditación mediante diferentes modalidades jurídicas que garanticen su disponibilidad efectiva, con el propósito de favorecer la pluralidad de oferentes y evitar restricciones injustificadas a la participación.

La disponibilidad de los cuatro (4) puntos deberá mantenerse durante el período de ejecución contractual en que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones de suministro, sin perjuicio de las verificaciones que adelante la supervisión contractual.

En atención a la naturaleza y alcance del contrato de suministro, y con el propósito de garantizar la capacidad logística, operativa y de distribución de los bienes objeto de contratación, el proponente deberá acreditar, al momento de presentar su propuesta, la disponibilidad de cuatro (4) puntos físicos de operación, almacenamiento, alistamiento y/o distribución, ubicados dentro del Municipio de Tenjo, Cundinamarca.

Los cuatro (4) puntos deberán permitir el desarrollo de las actividades necesarias para garantizar el suministro oportuno de los productos, de conformidad con las necesidades de cobertura, frecuencias, volúmenes y lugares de entrega establecidos por la Entidad.

Acreditación del requisito

El proponente deberá aportar, junto con su propuesta, los documentos que acrediten la disponibilidad de los cuatro (4) puntos físicos de operación, mediante cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Establecimientos propios, mediante documentos que acrediten su propiedad o disponibilidad.
2. Contratos de arrendamiento vigentes.
3. Contratos de uso o acuerdos comerciales debidamente suscritos.
4. Convenios de colaboración con establecimientos u operadores logísticos legalmente habilitados.

Los documentos aportados deberán permitir identificar la ubicación de cada inmueble, el vínculo jurídico que garantiza su disponibilidad y el período durante el cual podrá ser utilizado.

Condiciones técnicas y operativas

Los puntos físicos deberán cumplir las condiciones sanitarias, técnicas y operativas aplicables, de acuerdo con la naturaleza de los productos y las actividades que se desarrollarán en cada establecimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Entidad verificará que los puntos acreditados correspondan a inmuebles identificables y que su disponibilidad se encuentre respaldada documentalmente.

La Entidad verificará la documentación aportada con la propuesta, bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE, de conformidad con las reglas de verificación y subsanabilidad establecidas en la normativa vigente y en los documentos del proceso.

2.6 CONTRATO CON PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOCALES – DECRETO 248 DE 2021, ARTÍCULOS 2.20.1.1.3 Y 2.20.1.1.4

En cumplimiento de las disposiciones aplicables de la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021, y con el propósito de promover la participación de pequeños productores agropecuarios locales y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en el abastecimiento de alimentos destinados a los programas sociales del Municipio de Tenjo, se establecen las siguientes condiciones:

1. Etapa de presentación de ofertas
El proponente deberá presentar una carta de compromiso suscrita por su representante legal, mediante la cual manifieste que, en caso de resultar adjudicatario, dará cumplimiento a las obligaciones aplicables en materia de compras públicas locales de alimentos, mediante la vinculación de pequeños productores agropecuarios locales y/o sus organizaciones, de acuerdo con las condiciones previstas en la normativa vigente y en los documentos del proceso.

2. Etapa de ejecución contractual
El contratista deberá formalizar los acuerdos o contratos de proveeduría que resulten necesarios para garantizar el abastecimiento de alimentos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales y/o sus organizaciones, conforme a las obligaciones legales y contractuales aplicables.
Los documentos correspondientes deberán identificar, según proceda, las partes, los productos objeto del suministro, las cantidades o mecanismos para determinarlas, las condiciones de entrega y las demás condiciones comerciales acordadas.

3. Seguimiento y verificación
La supervisión contractual verificará el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las compras públicas locales de alimentos mediante los soportes contractuales, comerciales y de entrega que correspondan.
La zona geográfica de compra local y las condiciones de participación de los pequeños productores deberán definirse conforme a la Ley 2046 de 2020, su reglamentación y los estudios previos del proceso.

PARÁGRAFO. La presentación de la carta de compromiso no sustituye la obligación del contratista de acreditar, durante la ejecución contractual, las compras efectivamente realizadas a los productores locales cuando sean exigibles.
Se declarará CUMPLE al proponente que demuestre el cumplimiento del presente requisito. Y como NO CUMPLE a quién no lo demuestre o no aporte completa la documentación solicitada

3. FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN FINANCIERA.

3.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Se establecieron los indicadores financieros conforme el análisis de procesos con objetos similares adelantados por otras entidades conforme lo señalado en el estudio del sector.

Los factores a tener en cuenta para la calificación son los contemplados en el Decreto 1082 de 2015. El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, el cual debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre

del presente proceso de selección abreviada. Se debe acreditar información actualizada y en firme al 31 de diciembre de 2025.

Los oferentes deberán cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas, para lo cual, el Municipio, tomará las cifras de los estados financieros certificados en el RUP para el cálculo de los índices financieros y de capacidad organizacional exigidos en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. La información financiera debe estar actualizada al interior del Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2025, el cual será el año fiscal a tener en cuenta para la acreditación de los indicadores financieros exigidos.

Los indicadores de capacidad financiera, buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de sus indicadores, estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para el caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión deberá presentar el Certificado de inscripción en el RUP, con registro de Clasificación de Bienes y Servicios. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores, los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad financiera obra en el Certificado de Inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes:

1. **CAPACIDAD FINANCIERA**

INDICADOR	REQUERIDO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 4,17
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,44
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 14,51

Si el Proponente es un proponente plural cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$(ii) Indicador = \frac{(\sum_{in1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times Porcentaje\ de\ participación\ _i)}{(\sum_{in1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ _i \times Porcentaje\ de\ participacipación_i)}$$

Si el proponente es plural, para el cálculo de los indicadores de valor absoluto, se efectuará una sumatoria del valor de los indicadores de cada uno de los integrantes. Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado al NO tener pasivos, el proponente será HABILITADO.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La Capacidad financiera se verificará con base en la información reportada en el RUP vigente y en firme, el cual no podrá tener una vigencia superior a 30 días calendario de expedición.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE para seguir siendo evaluada.

3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual 0,18
Rentabilidad sobre el activo	Mayor o igual 0,14

Si el Proponente es un proponente plural, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$(ii) Indicador = \frac{(\sum_{in1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times Porcentaje\ de\ participación\ _i)}{(\sum_{in1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ _i \times Porcentaje\ de\ participacipación_i)}$$

Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado, el proponente será HABILITADO.

La Capacidad Organizacional se verificará con base en la información reportada en el RUP vigente y en firme, el cual no podrá tener una vigencia superior a 30 días calendario de expedición

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE para seguir siendo evaluada.

Se declarará como CUMPLE FINANCIERAMENTE al proponente que demuestre la capacidad financiera y organizacional establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la misma, y como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE a quién no demuestre el cumplimiento de los criterios financieros y organizacionales.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, está será considerada como NO CUMPLE, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar toda la información financiera que permita realizar la verificación de los indicadores exigidos con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente presentará el valor de su oferta, diligenciando el Anexo correspondiente, indicando el precio unitario fijo sin fórmulas de reajuste, propuesto frente a cada una de las cantidades consignadas; cálculo de los valores.

Las características técnicas y cantidades señaladas en la propuesta económica deben cumplir con lo exigido en el pliego de condiciones de caso contrario será causal de RECHAZO.

NOTA 1: El valor total de la oferta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos). Para todos los efectos LA ENTIDAD ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los cincuenta centavos.

Criterios para Seleccionar la Oferta Más Favorable

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

1. SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Para todos los efectos del proceso, la realización del evento de subasta inversa electrónica, inicia con la apertura del sobre económico y se desarrollará mediante la plataforma transaccional SECOP II, es obligación y responsabilidad del oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de la misma, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por esta Entidad.

Para efecto de prepararse para el evento de la subasta, se recomienda revisar y visitar los siguientes enlaces y guías:

-

Video Subasta para Proveedores: https://www.youtube.com/watch?v=5-M6YYqalzk

Video Desarrollo de la subasta:

https://www.youtube.com/watch?v=0XKJ_iEWT7Q&list=PLdSbGe37UHDQSGlqNWHbO16IA_9UBABuU&index=7&t=0s

- Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveed or.pdf

Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II. Primera y Segunda parte:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_ms_subastainversa_entidadestatal_parte1y2_v4.pdf

Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

Igualmente se debe adjudicar el contrato si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

2. DEFINICIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Subasta Inversa Electrónica, es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir, en un ambiente de comunicación electrónica, a través de mensajes de datos, que permite de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el presente pliego de condiciones.

3. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO

Llegada la fecha y hora, el Municipio de Tenjo a través de la Secretaría Jurídica y de Asuntos Legales, procederá a abrir los sobres en la plataforma del SECOP II, ACTIVIDAD CON LA CUAL SE DA INICIO A LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque.

El Municipio verificará que la Oferta Económica cumpla lo siguiente:

a) Que la propuesta económica (ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA) haya sido debidamente presentada en la plataforma SECOP II.

b) Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems en el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA, y que el valor total de la propuesta y el valor unitario de cada ítem no sobrepasen los valores establecidos como precio techo o precio de referencia del estudio del sector.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

4. CRITERIOS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través del SECOP II, en el día y hora definida en el cronograma del Secop II.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante el evento de subasta, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen de mejora mínimo válido establecido.

En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que "*Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido*", el presente proceso se adjudicará a quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menor precio total de cierre, en el evento de subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnica.

En la revisión económica de la propuesta, el Municipio de Tenjo podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiéndose por estas, la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica; el Municipio de Tenjo, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes. No obstante, se aclara, que el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial total o por ítem establecido en el estudio del sector (Ver causales de rechazo).

5. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al presente proceso de subasta inversa:

1. El presente proceso se adjudicará por la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($4.718.333.593) M/CTE.
2. Para el momento de la comparación de las ofertas adjudicación se tomará el valor total de la sumatoria unitaria de los ítems correspondiente, adicional a ello el valor de cada ítem relacionado en el presupuesto oficial no podrá exceder el promedio establecido por cada uno.

3. Para efectos de presentación de ofertas, verificación económica y desarrollo de la subasta inversa, la Entidad utilizará la sumatoria de los precios unitarios de la canasta de referencia definida en el anexo económico, elaborada con fines exclusivos de comparación entre oferentes.
4. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
5. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el menor valor inicial. El valor mínimo de mejora de los lances será del **TRES POR CIENTO (3%)** del valor base del correspondiente lance, incluido IVA.
6. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
7. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del artículo 2.2.1.2.4.2.17.del decreto 1082 de 2015.
8. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos. Igualmente se debe adjudicar el contrato si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación: 1) Tener conexión a internet estable y 2) Estar registrado y tener usuario y clave en el SECOP II.

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el SECOP II y, por lo tanto, es su responsabilidad estar enterado y capacitarse para participar adecuadamente en la Subasta Inversa Electrónica.

La subasta tendrá una duración de quince (15) minutos.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: ..."si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El Municipio de Tenjo no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica SERÁ EL MENOR VALOR UNITARIO OFERTADO POR LOS PROPONENTES QUE RESULTEN HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN EL EVENTO, el cual se obtiene en la apertura del sobre económico.

Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

Para que sea válido el lance realizado, este deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta.

Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello el margen mínimo de mejora frente al menor valor de cada lance. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, éste entendido como el porcentaje o valor mínimo que un proponente aplica en un evento de subasta inversa con respecto al total del último lance valido o en una subasta de enajenación el incremento en porcentaje o valor mínimo con respecto al último lance valido. El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

Un lance es válido si mejora en por lo menos el margen mínimo establecido y configurado por la Entidad Estatal. SECOP II controlará el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los Proveedores así:

a. Cuando el Proveedor haga clic en "Presentar lance" la plataforma validará que cumple con el margen mínimo establecido en la configuración por parte de la Entidad Estatal; ya sea por valor o porcentaje.
b. Si el Proveedor cumple con el margen mínimo, SECOP II le indicará el valor ofertado para cada artículo (bien o servicio a contratar), el valor total del lance y la posición en la que queda (primer lugar). Una vez confirme este lance, será visible para la Entidad Estatal.
c. Si el Proveedor no cumple con el margen mínimo, SECOP II no lo dejará presentar el lance hasta que este sea válido.

✓ SECOP II publicará en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los Proveedores conocer el último lance realizado durante el evento de subasta.

✓ Los Proveedores podrán ver el valor del mejor lance a través de una nueva columna que se denomina "Lance actual".

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Cuando finaliza la subasta, el SECOP II no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita las opciones para que la entidad estatal pueda generar informes y adjudicar el proceso de contratación.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "... la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca El Municipio de Tenjo y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.

NOTA: El proponente que resulte adjudicatario deberá presentar el mismo día del evento de subasta, su oferta económica ajustada de manera proporcional en cada uno de sus ítems según el porcentaje del descuento final obtenido en la subasta.

6.1 MEDIDAS PARA PREVENIR CONDUCTAS COLUSORIAS Y MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN LA SUBASTA ELECTRÓNICA

Con el fin de garantizar la transparencia, la libre competencia y la eficacia del proceso de selección, y previniendo comportamientos colusorios entre proponentes en la subasta electrónica, la entidad incorpora en el presente pliego la siguiente disposición, en concordancia con lo establecido por de Colombia Compra Eficiente en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación.

En los casos en que el proponente que haya presentado la oferta más baja configure una propuesta artificialmente baja y no justifique su precio, o alegue que este es atribuido a un error humano, la entidad rechazará dicha oferta y, en ejercicio de su autonomía contractual, podrá repetir el evento de subasta electrónica, excluyendo al proponente involucrado. Esta medida tiene como finalidad prevenir que un participante interfiera en el desarrollo de la subasta con el propósito de favorecer indirectamente a otro oferente.

Estas situaciones deben ponerse en conocimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio.

De esta manera, la entidad se reserva la facultad de adoptar medidas preventivas y correctivas ante comportamientos que puedan distorsionar el resultado del proceso y afectar los principios que rigen la contratación pública.

7. PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO UN SOLO PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial y no incurra en causal de rechazo, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.

8. MINIMO DE PROPONENTES HABILITADOS

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes se aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

9. DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Si revisadas las Posturas por parte de los Proponentes Habilitados y de conformidad con la información establecida por la ENTIDAD esta estima que la Postura Ganadora durante el evento de Subasta resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo. En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una Postura Valida tal y como se haya reportado la plataforma durante el Evento Subasta

10. SOPORTE TECNICO

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual "Cómo actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

11. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio de la cual se Impulsa el Emprendimiento en Colombia". Esta norma que tiene vigencia desde la misma fecha de promulgación, en su artículo 35 estableció los factores de desempate que deben ser utilizados obligatoriamente por las entidades contratantes del estado, indistintamente de su régimen de contratación; reglas que tal y como lo establece la norma en comento, deberán ser aplicadas de forma sucesiva y excluyente, sin perjuicio de los acuerdos internacionales vigentes.

Que en concordancia con lo anterior se establece como medios de desempate para el presente proceso los siguientes:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** **A. BIENES.** Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. **B. SERVICIOS** Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**A. PRUEBA DE LA CONDICIÓN. A. MUJER CABEZA DE FAMILIA.** Esta condición se acredita con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Parágrafo del Art. 2° de la Ley 82 de 1993). **B. MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.** Esta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada). **SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** **A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL.** La respectiva declaración ante notario o la providencia según corresponda. **B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.** 1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro,

	se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia – Victima de la Violencia). ii) Identificación de las Mujeres, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen, o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.). 2. La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según la condición a acreditar, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social. Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.)
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión. 2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	**SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE - PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.)

	SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas. 2. Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales. **SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL.** Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización. **B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.** 2. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación. ii) Identificación de estas personas, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.) 2. La Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización de las personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de las personas jurídicas proponentes con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza)
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en	Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.

la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE** 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2.Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE** Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	El método que se utilizara para el presente proceso corresponderá al de balota, el proponente que saque la balota con mayor número será el adjudicatario.

CAPÍTULO VI. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en

el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados, el cual se elaboró de acuerdo con los lineamientos señalados por Colombia Compra Eficiente. **Ver anexo**

CAPÍTULO VII. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES

Migración Colombia determinó si un Acuerdo Comercial es aplicable de acuerdo con los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTA POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO (CHILE Y PERÚ)	SI	SI	SI	NO
CANADA	NO	NO	SI	NO
CHILE	SI	SI		NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	SI	NO
COREA	NO	NO		NO
COSTARICA	SI	SI		NO
ESTADOS AELC	NO	NO		NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO		NO
MEXICO	SI	NO	SI	NO
TRIANGULO NORTE	SI	SI		NO
UNIÓN EUROPEA	SI	SI	-	NO

CAPÍTULO VIII. FIRMA DE FUNCIONARIOS RESPONSABLES

VANESSA ESTEFANÍA QUEVEDO GARAY
Secretaria De Protección Social
Secretaria de la Mujer y Equidad de Género (E)

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó Técnicamente:	Santiago Hoyos Catama Catalina Matallana Jenifer Tatiana Pulido Maycol Martínez Espitia Milena Torres	Contratista Profesional Universitario Profesional Universitario Contratista Contratista	
Proyectó Jurídicamente:	Imperium Law Group	Contratista Secretaría de Protección Social	
Revisó y aprobó:	Vanessa Estefanía Quevedo Garay	Secretaria De Protección Social Secretaria de la Mujer y Equidad de Género (e)	